



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El pedido efectuado mediante Expediente N° 5312/06, por la Comisión Directiva de la asociación civil “Club de Ayuda Solidaria Comedor Todo Corazón”, que está funcionando desde hace cinco años en un edificio municipal ubicado en la Circunscripción 1- Sección B- Quinta 24- Manzana 24c- Parcela 9, solicitando se disponga adecuar el cambio de uso.

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión es de propiedad municipal, donado por un particular en su oportunidad y por Ordenanza N° 2159 en su Artículo 2° fue afectado a una Sala de Primeros Auxilios.

Que dicho fin nunca fue cumplido.

Que asimismo, corresponde derogar la Ordenanza N° 3671/00, la que autorizaba a suscribir un Contrato de Comodato con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, para el funcionamiento de la Escuela de Adultos N° 701 en el edificio citado, en razón de no haberse concretado el objetivo.

Que atendiendo a la loable función que han cumplido, las comisiones que han llevado adelante el comedor para la atención de los niños, resulta menester desafectar el destino previsto y firmar el correspondiente Contrato de Comodato.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 11 informa que el anteproyecto se ajusta a derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4384

ARTÍCULO PRIMERO: Derógase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2159/88.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir un Contrato de Comodato con la asociación civil “Club de Ayuda Solidaria Comedor Todo Corazón” conforme al modelo que como Anexo integra la presente Ordenanza, para otorgar Derecho de Uso y Ocupación gratuita y por el término de cinco (5) años, del inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción 1- Sección B- Quinta 24- Manzana 24c- Parcela 9, ubicado en calle Mire esquina Saavedra.

ARTÍCULO TERCERO: Dicho inmueble será destinado al uso del Comedor Todo Corazón, debiendo cumplir con todas las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Comodato podrá ser renovado por un período igual, siempre que no mediare notificación expresa de cualquiera de las partes y que se cumpla con los objetivos establecidos en la presente.

ARTICULO QUINTO: Derógase la Ordenanza N° 3671/00.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE**, el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, **HORACIO DANIEL PASCUAL**, por una parte y la asociación civil “CLUB DE AYUDA SOLIDARIA COMEDOR TODO CORAZÓN”, representada en este acto por **MARÍA DEL CARMEN NICOSIA** en su carácter de Presidenta y de **MARIANA ARROUY** en su carácter de Secretaria suscriben el presente Contrato de Comodato que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Municipalidad de General Villegas, de conformidad con la autorización conferida por la Ordenanza N° _____ del Honorable Concejo Deliberante, de fecha ____ / ____ / ____, otorga el Derecho de Uso gratuito de un inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción 1- Sección B- Quinta 24- Manzana 24c- Parcela 9, ubicado en calle Mire esquina Saavedra de esta ciudad de General Villegas. -----

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato es de cinco (5) años, estableciéndose desde el 1° de Octubre de 2006 hasta el 30 de Setiembre de 2011, pudiendo ser prorrogado por un período igual siempre que no mediare notificación fehaciente de cualquiera de las partes y que no se desvirtúe el uso para el que fuera cedido. -----

TERCERA: La asociación civil “Club de Ayuda Solidaria Comedor Todo Corazón”, se compromete a notificar y solicitar autorización a la Municipalidad, de todas las modificaciones que realicen en el inmueble, cumpliendo además con las normativas vigentes en la materia. -----

CUARTA: Además de lo expresamente pactado, será de aplicación lo prescripto en el Código Civil en materia de comodato y la Ley Orgánica de las Municipalidades en lo pertinente. Dejan no obstante, expresamente acordado y reconocido que cualquier diferencia que pueda suscitarse durante el desarrollo del presente contrato será resuelto dentro del marco de la buena fe y espíritu de mutua colaboración e interés comunitario en que se enmarca este contrato, fijando como jurisdicción el Juzgado de Paz Letrado de General Villegas. -----

A todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio, la Municipalidad en calle Pringles 351 de General Villegas y la asociación civil en el domicilio del inmueble objeto del presente. -

En prueba de conformidad firman las partes de conformidad dos ejemplares de un mismo y a un sólo efecto a los _____ días del mes de _____ de dos _____ seis.